

**19224** REAL DECRETO 2077/1977, de 23 de abril, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Las Hornazas (Burgos).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Las Hornazas (Burgos), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Las Hornazas (Burgos).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
FERNANDO ABRIL MARTORELL

**19225** REAL DECRETO 2078/1977, de 23 de abril, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Cristóbal de Boedo (Palencia).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de San Cristóbal de Boedo (Palencia), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de San Cristóbal de Boedo (Palencia).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
FERNANDO ABRIL MARTORELL

**19226** REAL DECRETO 2079/1977, de 23 de abril, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Beunza (Navarra).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Beunza (Navarra), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han moti-

vado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Beunza (Navarra).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio el del término municipal de Valle de Atez, perteneciente a la Entidad Local Menor de Beunza, cuyos límites son los siguientes: Norte, concejo de Auza y Facero de Juarbe Beunza; Sur, concejo de Berasain; Este, concejo de Larrainzar y Caserio de Beunza-Larrea, y Oeste, monte de utilidad pública número cuatrocientos uno. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
FERNANDO ABRIL MARTORELL

**19227** REAL DECRETO 2080/1977, de 23 de abril, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fresno de la Ribera (Zamora).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Fresno de la Ribera (Zamora), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Fresno de la Ribera (Zamora).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal de Fresno de la Ribera y una parte del término municipal de Toro, cuyos límites de esta parte son: Norte y Este, por la finca denominada de Monte la Reina; Sur, por la carretera N-122, de Zaragoza a Portugal, y Oeste, raya de ambos términos. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
FERNANDO ABRIL MARTORELL

**19228** REAL DECRETO 2081/1977, de 23 de abril, por el que se aprueba el proyecto de defensa hidrológico-forestal de la ciudad de Melilla.

La ciudad de Melilla, situada en la desembocadura del río de Oro, se halla sometida a los efectos del régimen torrencial de las lluvias, de corta duración y gran intensidad, de la fuerte pendiente de los cauces que desembocan en el casco urbano, y de la falta de protección arbórea en su cuenca, lo que pro-